

de privación de libertad por cada 60 pesetas de multa, por el plazo máximo de un año.

5.º Declarar el comiso de los generos aprehendidos.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de Eugenia Avalor Pérez, cuyo último domicilio conocido era en Linares-Las Nieves, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de quince días, a partir de la fecha de recibo de esta notificación, efectúe el pago de la multa impuesta, transcurrido el cual se exigirá por vía de apremio con el recargo del 20 por 100, haciéndole saber asimismo que contra la transcrita resolución no se admitirá recurso de ninguna clase, en virtud de lo dispuesto en los artículos 53 y 76 de la citada Ley.

Requerimiento: Se requiere a la reo para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá hacer constar ante este Tribunal lo que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría del mismo, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, y se ejecutarán dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimentada lo dispuesto en el presente requerimiento, se declarará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 60 pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el caso cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Pontevedra, 29 de abril de 1965.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—3.669-E.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se suprime la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Iniesta (Cuenca).*

Visto el expediente promovido para suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Iniesta (Cuenca), y considerando que las razones invocadas justifican suficientemente la supresión propuesta,

Esta Dirección General, de conformidad con el artículo 226 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Iniesta (Cuenca).

Madrid, 1 de abril de 1965.—El Director general, José Luis Moris.

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la agrupación de los Ayuntamientos de Fuentelepeño de Moya y Garaballa (Cuenca) a efectos de sostener un Secretario común.*

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Agrupar los Municipios de Fuentelepeño de Moya y Garaballa (Cuenca) a efectos de sostener un Secretario común.

2.º Fijar la capitalidad de la agrupación en el Municipio de Fuentelepeño de Moya.

3.º Clasificar la plaza de Secretario de la agrupación, con efectos de 1 de mayo de 1965, en la clase décima, dotada con el grado retributivo 15.

Madrid, 19 de abril de 1965.—El Director general, José Luis Moris.

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la agrupación de los Ayuntamientos de Honrubia y El Cañavate (Cuenca) a efectos de sostener un Secretario común.*

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Agrupar los Municipios de Honrubia y El Cañavate (Cuenca) a efectos de sostener un Secretario común.

2.º Fijar la capitalidad de la agrupación en el Municipio de Honrubia.

3.º Clasificar la plaza de Secretario de la agrupación, con efectos de 1 de marzo de 1965, en la siguiente forma: Segunda categoría, clase octava.

Madrid, 19 de abril de 1965.—El Director general, José Luis Moris.

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se suprime la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Chinchilla (Albacete).*

Visto el expediente promovido para suprimir la plaza de Director de la Banda de Música de Chinchilla (Albacete) y considerando que las razones invocadas justifican suficientemente la supresión propuesta,

Esta Dirección General, de conformidad con el artículo 226 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, ha resuelto suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Chinchilla (Albacete).

Madrid, 27 de abril de 1965.—El Director general, José Luis Moris.

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se cambia la capitalidad de la Agrupación de los Ayuntamientos de Las Berlanas-El Oso y Gotarrendura, fijándola en el de Las Berlanas.*

Visto el acuerdo adoptado por la Agrupación de Las Berlanas-El Oso y Gotarrendura (Ávila) en sesión celebrada el 13 de marzo del año en curso,

Esta Dirección General ha resuelto modificar la capitalidad, que queda fijada en el Ayuntamiento de Las Berlanas.

Madrid, 27 de abril de 1965.—El Director general, José Luis Moris.

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la agrupación de los Ayuntamientos de Morata de Jiloca y Velilla de Jiloca (Zaragoza), a efectos de sostener un Secretario común.*

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Agrupar los Municipios de Morata de Jiloca y Velilla de Jiloca (Zaragoza), a efectos de sostener un Secretario común.

Segundo.—Fijar la capitalidad de la Agrupación en el Municipio de Morata de Jiloca.

Tercero.—Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación, con efectos de 1 de mayo de 1965, en la siguiente forma:

Secretaría de la Agrupación Morata de Jiloca y Velilla de Jiloca (Zaragoza), clase décima, grado 15.

Madrid, 30 de abril de 1965.—El Director general, José Luis Moris.

*RESOLUCION del Gobierno Civil de La Coruña por la que se acuerda la necesidad de ocupación de las fincas urbanas que posteriormente se relacionan, con lo que se inicia el expediente expropiatorio, conforme determina el artículo 21.1 de la Ley de Expropiación Forzosa y 20.1 del Reglamento de la misma, incoado y tramitado por este Gobierno Civil a instancia y beneficio de la «Empresa Nacional de Turismo, S. A.», para ampliación de las instalaciones y servicios del Hostal de los Reyes Católicos en Santiago de Compostela, acuerdo que se hace público para dar cumplimiento a lo dispuesto en los citados artículos.*

Visto el escrito de don Fernando Moreno Barberá, Consejero Gerente de la «Empresa Nacional de Turismo, S. A.», solicitando la iniciación del expediente de expropiación forzosa a beneficio de la citada Empresa y para ampliación del Hostal de los Reyes Católicos, en Santiago de Compostela: